



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

NÚMERO 29

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Mónica de Celada Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 122/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Carlos Quiroga Díaz, frente a Canapés Desmontables Toledo, S.L., sobre ejecución de títulos Judiciales se ha dictado la siguiente resolución (decreto de fecha 8 de febrero de 2017):

Parte dispositiva

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 11.239,47 euros de principal; 674,37 euros y 1.123,95 euros calculados para intereses y costas, respectivamente, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado Canapés Desmontables Toledo, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25,00 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2802-0000-64-0122-15.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.–La Letrada de la Administración de Justicia, Elena Mónica de Celada Pérez.

Diligencia.–Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Canapés Desmontables Toledo, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 8 de febrero de 2017.–La Letrada de la Administración de Justicia, Elena Mónica de Celada Pérez.

N.º I.-660